



DAF: 152
MSOP/msop

DECRETO ALCALDICIO No. 1140
LITUECHE, 12 DE AGOSTO DE 2015

CONSIDERANDO:

- El Decreto Alcaldicio N° 457 de fecha 18 de Marzo del 2015, que declara vacante el cargo de Director de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Litueche.-
- EL Decreto Alcaldicio N° 326 de fecha 18 de marzo del 2015, que Nombra la suplencia en el cargo de Director de Obras Municipales, por un periodo de seis meses.-
- Que, es necesario proveer mediante concurso público el cargo vacante, planta Jefatura grado 11°.-
- El Decreto Alcaldicio N° 1141, de fecha 12 de agosto de 2015, mediante el cual se nombra los integrantes del comité de selección del concurso para proveer el cargo vacante en la planta Jefatura Grado 11° de la municipalidad de Litueche.
- Oficio Ordinario N° 1383 de fecha 12 de agosto de 2015, del Alcalde de Litueche al Diario VI Región para la publicación del extracto del llamado a concurso público.
- Oficio de 1384 de fecha 12 de agosto de 2015, del Alcalde de Litueche a los alcaldes de las municipalidades de la Región del Libertador General Bernardo O'higgins, informado el cargo vacante de la planta Jefatura Grado 11° de la municipalidad de Litueche, para dar cumplimiento al artículo 17 de la Ley N° 18.883.
- Lo dispuesto en el artículo 15 y siguiente de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales y la Ley N° 19.280 Norma sobre Plantas de Personal de las Municipalidades.
- Las Bases del Concurso Público para proveer el cargo de la Planta Municipal señalado en el CONSIDERANDO precedente.

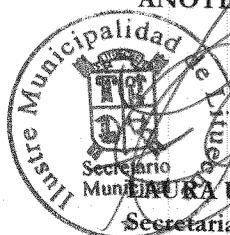
VISTOS:

- El Decreto Alcaldicio N°2.621, de fecha 06 de diciembre del 2012 que designa alcalde titular; Lo consagrado en el D.F.L. N° 302 - 19.321, de fecha 08 de Agosto de 1994; Lo dispuesto en los artículos 15° al 21° de la Ley N° 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Lo establecido en los art. 11° y 12° de la Ley N° 19.280; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- **Llamase** a Concurso Público de Antecedentes para proveer 01 cargos vacantes en el Escalafón y Grados que se indican a continuación para desempeñarse en dependencias de la I. Municipalidad de Litueche.
01 JEFATURA GRADO 11°, Director de Obras Municipales
- 2.- **Apruébese** en todas sus partes las Bases del Llamado a Concurso Público para proveer el cargo antes señalado.
- 3.- **Publíquese** el llamado a Concurso Público en un diario de circulación regional y en la página web institucional www.litueche.cl
- 4.- **Remítase** bases del llamado a concurso público a todas las Municipalidades de la Sexta Región.
- 5.- **Establézcase** la entrega de bases, desde el día Lunes 17 de Agosto de 2015, en la oficina de partes, ubicado en Cardenal Caro N° 796, en horario de atención de público Hasta las 17:20 PM hrs., del día Lunes 31 de agosto de 2015, En sobre cerrado con el nombre del postulante, y disponibles en la página web del municipio (www.litueche.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE PARA SU CONTROL POSTERIOR Y ARCHIVASE



SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

RSAE/LUS/FPV/ MSOP/msop
Distribución
Registro Siaper
Unidad de Personal



ALCALDE
ALCALDE
ALCALDE

ALCALDE
ALCALDE
ALCALDE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Administración y Finanzas
Recursos Humanos



BASES CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICION DE ANTECEDENTES PARA PROVEER CARGO EN LA UNIDAD DEL DEPARTAMENTO OBRAS, EN CALIDAD DE TITULAR DE LA PLANTA ESCALAFON JEFATURA GRADO 11°, DE LA MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

La Ilustre Municipalidad de Litueche, llama a concurso para proveer en propiedad el cargo vacante en el grado 11° Jefatura, Director de Obras Municipales, de acuerdo a los requisitos en el DFL 302-(19321), de 1994, que Adecua, modifica y establece planta de personal de la municipalidad de Litueche.

El concurso público consiste en un procedimiento técnico y objetivo utilizado para seleccionar al personal, propuesto al Alcalde, que evaluará los antecedentes presentados por los postulantes y pruebas rendidas, si así se exigiere, de acuerdo a las características del cargo que se va a proveer. (Artículo 16, de la Ley N° 18.883)

1. CARACTERISITICAS GENERALES:

(Artículo 18 de la Ley N° 18.883)

- Número de vacantes : 1
- Planta : Jefatura
- Grado : 11°
- Requisito Específico : No se establece.
- Remuneración Imponible : 807.740.-
- Dependencia Jerárquica : Alcaldía
- Lugar de desempeño : Cardenal Caro N°. 796
- Clientes Internos : Alcaldía, Administración Municipal y demás unidades Municipales.
- Clientes Externos : Usuarios, Entidades públicas y privadas.

2.- PRINCIPALES FUNCIONES DEL CARGO:

El profesional deberá cumplir funciones en el Departamento Obras Municipales teniendo las siguientes funciones:

2.1. Dar cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcción, del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes, para la aprobación de subdivisiones de predios urbanos y urbanorurales, así como la aprobación a los proyectos de obras de urbanización y de construcción, con los correspondientes otorgamientos de permisos de edificación.

2.2. Fiscalizar la ejecución de las obras relativas los proyectos de urbanización y construcción hasta el momento de su recepción con la debida autorización de su uso.

2.3. Fiscalizar las obras en uso, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas vigentes.

2.4. Aplicar normas ambientales relacionadas con obras de construcción y Urbanización.

2.5. Confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna.

2.6. Ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural.

2.7. Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros. En términos generales, la aplicación de las normas legales sobre construcción y urbanización en la comuna.

2.8. Inspección y supervisión de proyectos en ejecución.

2.9. Asesoría en materias propias al director de Obras Municipales.

2.10. Apoyo técnico a otras unidades municipales.

2.11. Participar en comisión de evaluación de propuestas públicas.

2.12. Todas aquellas funciones que por ley el alcalde le puede encomendar.

3.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN:

(Artículo 18 de la Ley N° 18.883)

3.1. REQUISITOS GENERALES:

Los postulantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10° y 11° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el artículo 12 de la Ley N° 19.280, de Plantas Municipales:

- a) Ser ciudadano. Esto se acredita con fotocopia de la cédula de identidad.
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de 5 años desde la fecha de expiración de funciones.
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

3.2.- REQUISITO ESPECÍFICO:

No se establece.

4.- COMPETENCIAS, FACTORES DE SELECCIÓN Y REQUISITOS DESEABLES:

(Artículo 16 de la Ley N° 18.883)

Se considerarán además requisitos deseables para el desempeño de la función, los siguientes factores: los estudios y cursos de formación educacional y de capacitación; la experiencia laboral, y las aptitudes específicas para el desempeño de la función. Se deja expresa constancia que los requisitos señalados constituyen aspectos deseables para el desempeño del cargo, pero no son requisitos adicionales excluyentes.

El comité de selección considerará los siguientes factores para realizar la evaluación de los antecedentes de los postulantes.

4.1.- Competencias requeridas para el cargo.

A. Competencias Técnicas:

Se requiere contar con Título Profesional Universitario o Título Profesional indistintamente de arquitecto, de ingeniero civil, de constructor civil o de ingeniero constructor, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste.

Se evaluarán en el factor Estudios tanto las competencias certificadas en virtud del título profesional como otras formaciones pertinentes a la postulación.

B. Competencias Personales e Interpersonales deseables:

- B.1. Capacidad de Dirección y Alineamiento Organizacional**
- B.2. Planificación Estratégica.**
- B.3. Gestión del Cambio.**
- B.4. Comunicación Efectiva**
- B.5. Capacidad de Trabajo bajo Presión**
- B.6. Delegación**
- B.7. Manejo de relaciones interpersonales**
- B.8. Pro actividad e Innovación**
- B.9 Liderazgo**
- B.10 Probidad**
- B.11 Manejo de Tecnologías de la Información.**

4.2.- Factores de Selección.

A. ESTUDIOS. Ponderación 25%:

Se considerarán los siguientes sub-factores:

INSTITUCIONES	PUNTOS
Universidad	100
Instituto Profesional	75

B. CAPACITACIÓN. Ponderación 15%

Se calificará Capacitación relativa a temas municipales relacionados con el cargo a desempeñar.

Deseable: uso de tecnologías de Información y Comunicación: manejo computación a nivel de usuario medio (uso de planillas de cálculo, funciones matemáticas y estadísticas; uso de procesadores de texto, correo electrónico e internet), Gestión Municipal para el Desarrollo Local, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Transparencia y Probidad, Ley de Urbanismo y Construcción y otras materiales municipales.

Capacitación Área Municipal:

HORAS	PUNTOS
0 a 16 hrs.	25
17 a 30 hrs.	50
31 a 60 hrs	75
Más de 61 hrs.	100

Capacitación otras Áreas:

HORAS	PUNTOS
0 a 16 hrs.	10
17 a 30 hrs.	30
31 a 60 hrs	50
Más de 61 hrs.	70

C. EXPERIENCIA LABORAL. Ponderación 20%

Se calificarán los antecedentes relativos al desempeño laboral que acredite el postulante, tales como equipos a cargo y experiencia de jefatura de unidades.

Deseable: Experiencia laboral al menos 6 meses en cargos de funciones directivas, jefaturas a cargo de equipos de personas en el área de desempeño.

Se considerarán los siguientes sub-factores:

a) experiencia municipal

Años	PUNTOS
1 a 12 meses	30
13 a 24 meses	60
25 a meses y mas	100

c) experiencia sector privado

Años	PUNTOS
1 a 12 meses	10
13 a 24 meses	20
25 a meses y mas	60

D. ENTREVISTA PERSONAL. Ponderación 40%:

Se evaluará en cada postulante las aptitudes que demuestre frente al comité de selección, especialmente las que digan relación con las competencias personales, interpersonales, tales como liderazgo, comunicación, gestión del cambio, y capacidades de análisis, propuesta y resolución. Asimismo se evaluará el conocimiento de la comuna y del área de desempeño.

4.3.- Comité de Selección.

El comité de selección estará integrado por tres funcionarios de la más alta jerarquía de acuerdo a la Ley, conforman la Comisión Evaluadora, y por Jefe o Encargado del Personal. (Artículo 19 de la Ley N° 18.883)

5.- PROCESO DE POSTULACION Y RECEPCION DE ANTECEDENTES:

Para formalizar la postulación, los interesados o interesadas que reúnan los requisitos descritos, deberán adjuntar los siguientes documentos:

- A. Carta de postulación dirigida al alcalde, por la cual declare los motivos de su postulación y las condiciones que posee para desempeñar el cargo.
- B. Currículum Vitae.
- C. Certificado o fotocopia legalizada del título profesional o técnico.
- D. Certificado de situación militar al día, cuando corresponda.
- E. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad por ambos lados.
- F. Certificado de Antecedentes.
- G. Declaración jurada simple de cumplimiento del requisito establecido en la letra c), e) y f) del artículo 10 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales que acredite que no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en los artículos 54 de la Ley N°. 18.575.

La presentación de documentos de postulación incompletos, alterados y/o presentación de algún antecedente que respalde el cumplimiento de requisitos, será considerada incumplimiento de éstos, por lo cual la postulación no será aceptada

Los postulantes no deberán estar afectos a las inhabilidades, contenidas en los artículos 54 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esto es:

DEL PUNTAJE MINIMO PARA SER CONSIDERADO POSTULANTE IDONEO

El puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo será de 60 puntos.
(Artículo 16 de la Ley N° 18.883)

El concurso podrá ser declarado desierto si ninguno de los postulantes obtiene el puntaje mínimo indicado precedentemente. (Artículo 19 de la Ley N° 18.883)

FORMACION DE LA TERNA

El comité de selección propondrá al Alcalde los nombres de los tres postulantes que hubieren obtenido los mayores puntajes. (Artículo 19 de la Ley N° 18.883)

El Alcalde seleccionará a una de las tres personas propuestas, notificando al interesado de su decisión. (Artículo 20 de la Ley N° 18.883)

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

EVENTO	FECHA
Publicación Extracto del Llamado "Diario Sexta Región"	El día viernes 14 de agosto del 2015.
Comunicación a las Municipalidades de la Región.	El día Viernes 14 Agosto del 2015.
Entrega de Bases a los Postulantes	Desde el día Lunes 17 de Agosto de 2015, disponibles desde las 14:00 AM., en la página web del municipio (www.litueche.cl), y en la oficina de partes, ubicado en Cardenal Caro N° 796, en horario de atención de público.-
Plazo de Presentación y Recepción de antecedentes	Hasta las 17:20 PM hrs., del día Lunes 31 de agosto de 2015, en la oficina de partes del municipio, ubicado en calle Cardenal Caro N° 796, comuna de Litueche. En sobre cerrado con el nombre del postulante.
Evaluación de Antecedentes	El proceso de evaluación de los antecedentes preselección será definido, a más tardar, el día martes 01 de septiembre de 2015.
Preselección	Resultados de la preselección disponibles en la página web del municipio (www.litueche.cl), y notificado vía celular o correo electrónico señalado en curriculum vitae, el día Jueves 03 de septiembre desde las 15:00 horas PM.
Entrevista	Los postulantes preseleccionados serán citados a una entrevista personal con el comité de selección, el día viernes 04 de septiembre de 2015, a contar de las 10:00 AM horas, en el salón municipal, ubicado en calle Cardenal Caro N° 796. La entrevista se harán por orden de llegada.
Resolución del Concurso	La resolución del concurso será efectuado por el Alcalde, a más tardar, el día Martes 08 de septiembre de 2015.
Asunción del Cargo	A contar del día 14 de septiembre de 2015.

No obstante, es necesario precisar que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 55 de la Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales", ante igualdad de puntajes obtenidos, se preferirá al funcionario municipal que cumpla con lo señalado en la cláusula antes señalada.



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde